

MEMORANDO No. *PAR 3*
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2013-102-006259-3
Fecha: 14/08/2013 08:59:19->102
FUN: MARIA CLARA GARRIDO -400
Anexos: INFORME



Bogotá D.C.

PARA: Dra. **MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO.**
Vicepresidencia Financiera y Administrativa.

DE: **DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega informe seguimiento a la gestión de archivo de contratación (PEI 38).

Apreciada Doctora María Clara:

Con la mayor atención me permito remitir para su consideración el informe de seguimiento a la gestión de archivo de contratación (PEI 38) con corte al mes de Abril de 2013, dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente que viene desarrollando la Oficina de Control Interno en el año en curso.

Cordialmente,

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Anexo: informe. (8 folios)

CC. Dr. **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**- Presidente.

Proyectó: Héctor Vanegas-Contratista Oficina de Control Interno.

Nro. Borrador:

SIG Fm-04

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ENTREGA PERSONALMENTE

Hector Vanegas
19. AGO / 2013.

Copias

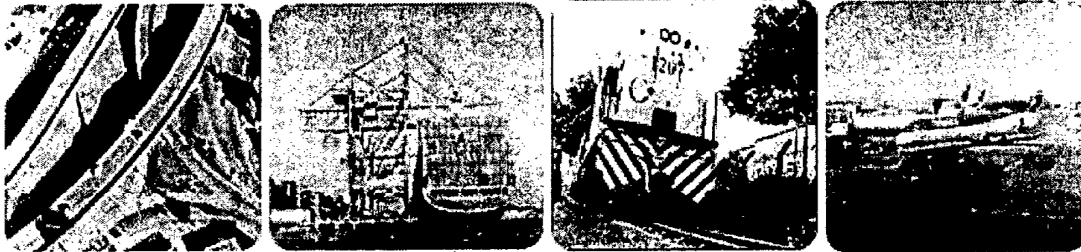


Libertad y Orden

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE ARCHIVO DE CONTRATACIÓN-PEI 38

Ministerio de Transporte



Año de **2013**



TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.	3
II.	OBJETIVOS.	4
III.	ALCANCE.	4
IV.	METODOLOGÍA.	4
V.	MARCO LEGAL.	4
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.	5
VII.	DESARROLLO DE INFORME.	6
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	12
IX.	PAPELES DE TRABAJO.	15

I. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º. de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

" (...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Dando alcance a lo expuesto anteriormente y en especial al rol de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno realizará seguimiento al cumplimiento de la Ley 594 de 2000-Ley General de Archivo, "Por medio de la cual se dicta la Ley general de archivos y se dictan otras disposiciones", y su aplicación en el archivo de los contratos de prestación de servicios profesionales.

II. OBJETIVOS

Realizar seguimiento y evaluación a la aplicación de la Ley 594 de 2000, en la metodología de archivo de los contratos de prestación de servicios profesionales, realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura.

III. ALCANCE.

Realizar verificación de los soportes que deben reposar en las carpetas de contratos de prestación de servicios profesionales realizados en la Agencia Nacional de Infraestructura, en los meses de Enero-Abril de 2013.

IV. METODOLOGÍA.

- ◆ Solicitud de información por escrito. (Comunicado No. 2013-102-003339-3 del 08/05/2013).
- ◆ Verificación y evaluación de la información suministrada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF), (Comunicado No. 2013-703-003928-3 del 31/05/2013), las carpetas a evaluar se entregaron en forma digital en un CD.
- ◆ Solicitud de información por escrito a las instituciones educativas (Ver Tabla No. 2).
- ◆ Verificación Escrita: Solicitud de carpetas de los contratos.
- ◆ Verificación Ocular: Observación Listas de Chequeo.

V. MARCO LEGAL

Normatividad Aplicable:

- ◆ Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
- ◆ Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."
- ◆ Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- ◆ Decreto Nacional 2251 de 1993, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993."
- ◆ Decreto Reglamentario 2474 de 2008, "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones."
- ◆ Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo.

- ◆ Decreto 2609 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- ◆ Mini manual para la organización de Archivos de Gestión (Mn-10, V2.0, 21/04/2011.)
- ◆ Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", Art.227 "reportes al SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política."
- ◆ Decreto Ley 019 de 2012, artículo 229 "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior..."
- ◆ Decreto 2842 de 2010, DAFP "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP y se deroga el Decreto 1145 de 2004."
- ◆ Directiva Presidencial 004/2012," Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública".

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Para el desarrollo del presente informe se evalúa la información suministrada por la VAF en el comunicado No. 2013-703-003928-3 del 31/05/2013, una vez verificado el plan de mejoramiento institucional, pudo establecerse que existen tres hallazgos, a saber:

- (29/43, 297/90, 365/18).

De igual forma al hacer seguimiento al plan de mejoramiento por procesos, se observó la existencia de seis no conformidades a saber:

- (131-11, 350-11, 096-12, 168-12, 187-12 y 188-12)

VII. DESARROLLO DEL INFORME:

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Plan de Evaluación Independiente PEI 38, ha previsto efectuar auditoría a la Gestión de archivo de los contratos de prestación de servicios profesionales, por lo cual ha seleccionado una muestra del 33.33% de los 33 contratos realizados durante los meses de Enero-Abril de 2013; las listas de chequeo hacen parte integral de este informe.

Las carpetas evaluadas fueron las siguientes:

No	No CONTRATO	CONTRATISTA
1	VJ021-13	CAROLINA CHARUM GUZMÁN.
2	VPRE023-13	MÓNICA CRISTINA AGUILAR BUENHOMBRE
3	VGC025-13	JUAN NICOLAS BARAJAS CASTELLANOS
4	VGC027-13	JAVIER STEVEN SUÁREZ LÓPEZ
5	VGC030-13	HERNANDO ALEJANDRO ORJUELA GUTIERREZ
6	VJ008-13	JAIME NELSON GÓMEZ CASTRO
7	VAF010-13	MAURICIO CANDAMIL LLANO
8	VAF013-13	JOHN ALEXANDER CASTELLANOS CORTÉS
9	VAF015-13	ANDRÉS RICARDO PULIDO MONTILLA
10	VPRE017-13	OSCAR EDUARDO PINILLA PINILLA
11	VPRE019-13	LUIS MARIO VARGAS BERNAL

Tabla No. 1

La evaluación de las carpetas se realizó en medio digital (CD, suministrado por la VAF).

La Oficina de Control Interno solicitó a las Universidades la certificación de los estudios superiores de los servidores públicos (contratistas) evaluados, las solicitudes se pueden observar en la tabla No. 2

Solicitud de certificación educación superior (Pregrado-posgrado)

Item	No. Contrato	universidad	estudios	nombre	cedula	Radicado Solicitud	No.
1	VJ-008-13	Rosario	Abogado	Jaime Nelson Gómez Castro	80090650 de Bogotá.		20131020085811
2	VAF-010-13	Universidad del Cauca.	Comunicador Social.	Mauricio Candamil Llano.	94395523 de Buga Valle		20131020085851
3	VAF-010-14	Universidad Sergio Arboleda	Especialización comunicación multimedia.	Mauricio Candamil Llano.	94395523 de Buga Valle		20131020085881
4	VAF-013-13	Universidad Cooperativa de Cali	Ingeniero de Sistemas.	Jhon Alexander Castellanos Cortés.	14469101 de Buga Valle		20131020085821
5	VPRE-017-13	Universidad Libre-Bogotá	Abogado	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla	80119150 de Bogotá		20131020085801
6	VPRE-017-13	Universidad Externado de Colombia.	Especialización derecho comercial	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla	80119150 de Bogotá		20131020085861
7	VPRE-019-13	Universidad de Boyacá "Uniboyaca"	Derecho en ciencias políticas	Luis Mario Vargas Bernal.	74344844 de Floresta Boyacá		20131020085831
8	VPRE-019-13	Universidad Libre-Bogotá	Especialista en derecho administrativo	Luis Mario Vargas Bernal.	74344844 de Floresta Boyacá		20131020085801
9	VJ-021-13	Universidad Javeriana	Abogado	Carolina Charum Guzmán.	52086221 de Bogotá		20131020085871
10	VJ-021-13	Universidad Javeriana	Especialización en derecho administrativo	Carolina Charum Guzmán.	52086221 de Bogotá		20131020085871
11	VGC-030-13	Universidad de la Salle	Ingeniero Civil	Hernando Alejandro Orjuela Gutiérrez	79230295 de Bogotá		20131020085891
12	VGC-030-13	Universidad de los Andes	Magister en ingeniería Civil	Hernando Alejandro Orjuela Gutiérrez	79230295 de Bogotá		20131020085841

Tabla No. 2

En la muestra evaluada se hallaron las siguientes no conformidades:

1. Carpeta VJ-008- Jaime Nelson Gómez Castro:
 - a. Folio 3-7, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - b. La libreta militar con No. 80090650 esta sin foliar y se encuentra ubicada entre los folios 15-16.

- c. Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 81-87, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
2. Carpeta VAF-010- Mauricio Candamil Llano:
- En el contrato se referencia C.C. No. 94395523 de Tulua y en la cedula de ciudadanía (folio 19) referencia C.C. No. 94395523 de Buga (Valle).
 - Folio 3-6, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - En la hoja de vida folios 9-15, reporta como fecha de terminación de la carrera (Pregrado) año 2004 y en el formato único (Hoja de vida), referencia como fecha de graduación el año 2009.
 - La Libreta Militar (folio 22), es ilegible.
 - Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 72-78, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
3. Carpeta VAF-013- John Alexander Castellanos Cortes:
- Folio 3-7, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - La Libreta Militar (folio 18), es ilegible.
 - Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 71-77, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
4. Carpeta VAF-015- Andrés Ricardo Pulido Montilla.:
- Folio 3-7, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 76-82, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
5. Carpeta VPRE-017- Oscar Eduardo Pinilla Pinilla:
- Folio 1-13, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - No hay evidencia del formato (Prestación de servicios) Fm-191 en la carpeta.
 - No hay evidencia del certificado de Carencia de personal (certificado de inexistencia en planta) Fm-193 en la carpeta.
 - No hay evidencia del formato (certificado de idoneidad) Fm-191 en la carpeta.
 - No hay evidencia del certificado de antecedentes disciplinarios (Abogado).
 - La fotocopia del diploma profesional (folio 34), esta ilegible.
 - Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 104-110, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
6. Carpeta VPRE-019- Mario Vargas Bernal:
- No hay evidencia del formato (Prestación de servicios) Fm-191 en la carpeta.
 - Folio 1-13, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - No hay evidencia del certificado de Carencia de personal (certificado de inexistencia en planta) Fm-193 en la carpeta.
 - La fotocopia de la cedula de ciudadanía No.74344844, Folio 24 esta ilegible.
 - La fotocopia de la libreta militar No.74344844, Folio 27 esta ilegible.

- f. La fotocopia del diploma profesional (folio 36), esta ilegible.
 - g. La fotocopia de la tarjeta (folio 37), esta ilegible.
 - h. Los documentos archivados del folio 77 al 78 están sin foliar, al igual que los documentos archivados del folio 135-202.
 - i. Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 103-109, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
 - j. Los siguientes documentos se encuentran en la carpeta y no se les encontró relación con el objeto del contrato: resolución 172 de 2013 de la ANI, notificación personal (Nicolás Gallo Velázquez, 75085319), Resolución 315 de 2013 de la ANI, Resolución 316 de 2013 de la ANI, Resolución 317 de 2013 de la ANI, Notificación personal (Juan David Cabrera Arocha, 10/05/2013), Resolución 402 de 2013 de la ANI, Notificación personal (Ramon David expósito Veloz, 09/05/2013).
7. Carpeta VJ-021- Carolina Charum Guzman:
- a. La fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 52086221, Folio 19 esta ilegible.
 - b. No hay evidencia del formato de declaración juramentada de bienes.
 - c. Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 104-110, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
8. Carpeta VPRE-023- Monica Cristina Aguilar Buenhombre:
- a. Folio 5-12, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - b. La fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 1016023556, Folio 23 esta ilegible.
 - c. El acta de inicio esta duplicado en los folios 52-53 y 67-68.
 - d. No hay evidencia de la adición al contrato, pero en el Folio 71 se referencia la expedición del CDP de la adición No. 1, con No. Radicado 2013-703-0030703.
 - e. Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 72-78, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
9. Carpeta VGC-025- Juan Nicolás Barajas Castellanos:
- a. Folio 10-17, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - b. El formato único hoja de vida, folio 24, no referencia la fecha en la cual el jefe de recursos humanos firmo el documento.
 - c. Los siguientes documentos están sin foliar, 1,2,5,6,7,9,10,11,14,15,17,23,25,26,31,33,36,37.
 - d. Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 61-67, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
10. Carpeta VGC-027- Javier Steven Suarez López:
- a. Folio 4-11, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - b. El acta de inicio esta duplicado en los folios 45-46 y 62-63.
 - c. Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 52-58, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.

11. Carpeta VGC-030- Hernando Alejandro Orjuela Gutiérrez:

- a. Folio 3-7, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
- b. La fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 79230295, folio 26 esta ilegible.
- c. La fotocopia de la libreta militar No. 79230295, folio 27 esta ilegible.
- d. La fotocopia de la tarjeta profesional, folio 26 esta ilegible.
- e. El RUT esta duplicado en los folios 32 y 117.
- f. El acta de inicio esta duplicado en los folios 96-97 y 119.
- g. No hay evidencia del Certificado de antecedentes disciplinarios.
- h. La carpeta digital identificada con (VGC 030), presenta desorden en el archivo de los documentos (no consecutivos), folios no consecutivos (30-31, 33-37).
- i. Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 141-147, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.

M

En la tabla No.3 (Solicitud de certificación educación superior (Pregrado-posgrado), referenciamos las respuestas dadas por las universidades a la solicitud de las certificaciones de educación superior.

Solicitud de Certificación Educación Superior (Pregrado-posgrado)

item	No. Contrato	universidad	estudios	nombre	cedula	Radicado Solicitud	No. Radicado respuesta	Certifica Estudio
5	VPRE-017-13	Universidad Libre-Bogotá	Abogado	Oscar Eduardo Pinilla	80119150 de Bogotá	20131020085801	20134090233612	OK
6	VPRE-017-13	Universidad Externado de Colombia.	Especialización de derecho comercial	Oscar Eduardo Pinilla	80119150 de Bogotá	20131020085861	20134090235562	OK
7	VPRE-019-13	Universidad de Boyacá "Uniboyaca"	Derecho en ciencias politicas	Luis Mario Vargas Bernal.	74344844 de Floresta Boyacá	20131020085831	20134090244232	OK
9	VJ-021-13	Universidad Javeriana	Abogado	Carolina Charum Guzmán.	52086221 de Bogotá	20131020085871	20134090256172	OK
10	VJ-021-13	Universidad Javeriana	Especialización en derecho administrativo	Carolina Charum Guzmán.	52086221 de Bogotá	20131020085871	20134090256172	OK
11	VGC-030-13	Universidad de la Salle	Ingeniero Civil	Hernando Alejandro Orjuela Gutiérrez	79230295 de Bogotá	20131020085891	20134090247922	OK

Tabla No. 3



VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y el manual de gestión de archivo en los siguientes casos:

1. Carpeta VJ-008- Jaime Nelson Gómez Castro:
 - a. Folio 3-7, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - b. La libreta militar con No. 80090650 esta sin foliar y se encuentra ubicada entre los folio 15-16.

2. Carpeta VAF-010- Mauricio Candamil Llano:
 - a. En el contrato se referencia C.C. No. 94395523 de Tuluá y en la cedula de ciudadanía (folio 19) referencia C.C. No. 94395523 de Buga (Valle).
 - b. Folio 3-6, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - c. En la hoja de vida folios 9-15, reporta como fecha de terminación de la carrera (Pregrado) año 2004 y en el formato único (Hoja de vida), referencia como fecha de graduación el año 2009.
 - d. La Libreta Militar (folio 22), es ilegible.

3. Carpeta VAF-013- John Alexander Castellanos Cortes:
 - a. Folio 3-7, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - b. La Libreta Militar (folio 18), es ilegible.

4. Carpeta VAF-015- Andrés Ricardo Pulido Montilla:
 - a. Folio 3-7, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.

5. Carpeta VPRE-017- Oscar Eduardo Pinilla Pinilla:
 - a. Folio 1-13, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - b. No hay evidencia del formato (Prestación de servicios) Fm-191 en la carpeta.
 - c. No hay evidencia del certificado de Carencia de personal (certificado de inexistencia en planta) Fm-193 en la carpeta.
 - d. No hay evidencia del formato (certificado de idoneidad) Fm-191 en la carpeta.
 - e. No hay evidencia del certificado de antecedentes disciplinarios (Abogado).
 - f. La fotocopia del diploma profesional (folio 34), esta ilegible.

6. Carpeta VPRE-019- Mario Vargas Bernal:
 - a. No hay evidencia del formato (Prestación de servicios) Fm-191 en la carpeta.
 - b. Folio 1-13, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - c. No hay evidencia del certificado de Carencia de personal (certificado de inexistencia en planta) Fm-193 en la carpeta.
 - d. La fotocopia de la cedula de ciudadanía No.74344844, Folio 24 esta ilegible.
 - e. La fotocopia de la libreta militar No.74344844, Folio 27 esta ilegible.
 - f. La fotocopia del diploma profesional (folio 36), esta ilegible.
 - g. La fotocopia de la tarjeta (folio 37), esta ilegible.
 - h. Los documentos archivados del folio 77 al 78 están sin foliar, al igual que los documentos archivados del folio 135-202.

- i. Los siguientes documentos se encuentran en la carpeta y no se les encontró relación con el objeto del contrato: resolución 172 de 2013 de la ANI, notificación personal (Nicolás Gallo Velázquez, 75085319), resolución 315 de 2013 de la ANI, resolución 316 de 2013 de la ANI, resolución 317 de 2013 de la ANI, Notificación personal (Juan David Cabrera Arocha, 10/05/2013), resolución 402 de 2013 de la ANI, Notificación personal (Ramon David expósito Veloz, 09/05/2013).
7. Carpeta VJ-021- Carolina Charum Guzman:
- La fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 52086221, Folio 19 esta ilegible.
 - No hay evidencia del formato de declaración juramentada de bienes.
8. Carpeta VPRE-023- Monica Cristina Aguilar Buenhombre:
- Folio 5-12, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - La fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 1016023556, Folio 23 esta ilegible.
 - El acta de inicio esta duplicado en los folios 52-53 y 67-68.
 - No hay evidencia de la adición al contrato, pero en el Folio 71 se referencia la expedición del CDP de la adición No. 1, con No. Radicado 2013-703-0030703.
 - Se encuentran en la carpeta los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, entre los folios 72-78, los cuales no tienen relación con el objeto del contrato ni con el desarrollo del mismo.
9. Carpeta VGC-025- Juan Nicolás Barajas Castellanos:
- Folio 10-17, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - El formato único hoja de vida, folio 24, no referencia la fecha en la cual el jefe de recursos humanos firmo el documento.
 - Los siguientes documentos están sin foliar, 1,2,5,6,7,9,10,11,14,15,17,23,25,26,31,33,36,37.
10. Carpeta VGC-027- Javier Steven Suarez López:
- Folio 4-11, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - El acta de inicio esta duplicado en los folios 45-46 y 62-63.
11. Carpeta VGC-030- Hernando Alejandro Orjuela Gutiérrez:
- Folio 3-7, Estudio de conveniencia y oportunidad, no se realizó en el formato, Fm-189.
 - La fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 79230295, folio 26 esta ilegible.
 - La fotocopia de la libreta militar No. 79230295, folio 27 esta ilegible.
 - La fotocopia de la tarjeta profesional, folio 26 esta ilegible.
 - El RUT esta duplicado en los folios 32 y 117.
 - El acta de inicio esta duplicado en los folios 96-97 y 119.
 - No hay evidencia del Certificado de antecedentes disciplinarios.
 - La carpeta digital identificada con (VGC-030), presenta desorden en el archivo de los documentos (no consecutivos), folios no consecutivos (30-31, 33-37).

12. Las siguientes certificaciones de estudios superiores están pendiente por confirmación por parte de los centros educativos y se verificará en el siguiente informe.

Solicitud de Certificación Educación Superior (Pregrado-posgrado)

item	No. Contrato	universidad	estudios	nombre	cedula	Radicado No. Solicitud
1	VJ-008-13	Rosario	Abogado	Jaime Nelson Gómez Castro	80090650 de Bogotá.	20131020085811
2	VAF-010-13	Universidad del Cauca.	Comunicador Social.	Mauricio Candamil Llano.	94395523 de Buga Valle	20131020085851
3	VAF-010-14	Universidad Sergio Arboleda	Especialización comunicación multimedia.	Mauricio Candamil Llano.	94395523 de Buga Valle	20131020085881
4	VAF-013-13	Universidad Cooperativa de Cali	Ingeniero de Sistemas.	Jhon Alexander Castellanos Cortés.	14469101 de Buga Valle	20131020085821
8	VPRE-019-13	Universidad Libre-Bogotá	Especialista en derecho administrativo	Luis Mario Vargas Bernal.	74344844 de Floresta Boyacá	20131020085801
12	VGC-030-13	Universidad de los Andes	Magister ingeniería Civil	Hernando Alejandro Orjuela Gutiérrez	79230295 de Bogotá	20131020085841

13. La siguiente certificación de estudio superior está pendiente por confirmación por parte del centro educativo desde el informe del mes de Abril de 2013 y a la fecha hay evidencia de la misma.

universidad	facultad	dirección	teléfono	estudios	nombre	cedula	Radicado No. Solicitud
Universidad del Cauca (Popayán)	Ing. Civil	Calle 5 No. 4 - 70, Popayán	(572) 8208900	Ingeniero Civil	Cecilia del Socorro Muñoz Salamanca	26565166 de San Agustín (Huila)	20131020026441

14. Garantizar el cumplimiento del Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", Art.227 "reportes al SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política", y de la Directiva Presidencial 004/2012, "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública", no duplicando los documentos subidos por cada servidor público al aplicativo SIGEP, en las carpetas (físicas) de los contratos de los mismos.

15. Garantizar el cumplimiento de la Directiva Presidencial 004/2012, "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública", dado que se evidenciaron en las diferentes carpetas copias de los siguientes documentos: Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010 y Directiva Presidencial 04 de 2012, los cuales no tienen relación con los objetos de los contratos ni con el desarrollo de los mismos.
16. Recomendamos a los responsables de los procesos, tomar las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento por procesos (Pd-26), para lo cual la Oficina de Control Interno en su rol de asesoría y acompañamiento los acompañará cuando lo requieran en la elaboración de dicho plan; en este caso el responsable del proceso debe dar aplicación al procedimiento (Pd-26) y debe diligenciar el Fm-29 "Plan de Mejoramiento por Proceso (acción preventiva, acción correctiva)". Es necesario precisar que para la presentación de dicha matriz se cuenta con 10 días hábiles, y debe ser remitido al correo electrónico hvanegas@ani.gov.co, para su revisión y aprobación.
17. En síntesis, se recomienda no limitarnos únicamente a las observaciones que de manera aleatoria realiza la Oficina de Control Interno por medio de los informes, razón por la cual se debe efectuar una revisión integral de todas las carpetas de contratación de servicios de la Entidad, actividad que debe ser desarrollada por las personas encargadas y competentes de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, actividad fundamental para el logro de los objetivos institucionales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

IX. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo (listas de chequeo), los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PEI (38), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el cuatrienio 2010-2014.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyecto: Néctor Vanegas-Contratista Control Interno.